



## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD  
DE VENTANILLA**Modifican el artículo primero de la R.A. N° 0325-2019/MDV-ALC, que designó a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Ventanilla****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0244-2020/MDV-ALC**

Ventanilla, 8 de junio de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0325-2019/MDV-ALC, de 12 de marzo de 2019, por medio del cual se designó a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0325-2019/MDV-ALC, de 12 de marzo de 2019, se designó a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conformado de la siguiente manera:

- Ing. Luis Orihuela Carpio - Presidente  
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

- C.P.C Luis Alberto Soto Hernández - Miembro  
Gerente de Planificación Local y Presupuesto

- Abog. Fernando Manuel Torres Vega - Miembro  
Gerente de Administración y Finanzas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2020/MDV-ALC, de 05 de junio de 2020, se designó al Abogado GUILLERMO JORGE ACOSTA BEGAZO, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, cargo considerado de confianza, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS – regulado por el D.L. N° 1057 y su Reglamento.

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 08º establece que “Los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a la normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad al artículo 03º del Decreto Legislativo N° 1362 que regula la promoción de la Inversión Privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, se declara de interés nacional de

la promoción de la inversión privada, para contribuir al crecimiento de la economía nacional al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, de conformidad al artículo 03º del Decreto Legislativo N° 1362 que regula la promoción de la Inversión Privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, se declara de interés nacional de la promoción de la inversión privada, para contribuir al crecimiento de la economía nacional al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

A su vez, el artículo 07º inciso 7.1 del Decreto Legislativo N° 1362 establece que, las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el precitado Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada;

Asimismo, mediante el artículo 07º inciso 7.3 se establece la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada, para el caso de los gobiernos locales se efectúa mediante Resolución de Alcaldía; dicha resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano y se comunica al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, resulta necesario expedir el documento autoritativo necesario a fin de actualizar la conformación de los integrantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**Artículo 1.- APRONBAR la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0325-2019/MDV-ALC, de 12 de marzo de 2019, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:**

“Artículo 1.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Ing. Luis Orihuela Carpio - Presidente  
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

- C.P.C Luis Alberto Soto Hernández - Miembro  
Gerente de Planificación Local y Presupuesto

- Abog. Guillermo Jorge Acosta Begazo - Miembro  
Gerente de Administración y Finanzas”

**Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución.**

**Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y comunicar al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas transcribiendo la presente resolución; asimismo notificar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación para su publicación en el Portal Web de esta Comuna Edil.**

**Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.**

Regístrate y comuníquese.

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
Alcalde

1878839-1